

**DIVISIÓN JURÍDICA**

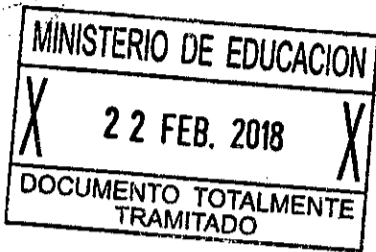
**ESTABLECE CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL AÑO 2018 E IDENTIFICA COMUNAS Y NIVELES QUE SERÁN EVALUADOS DURANTE EL PRESENTE AÑO.**

Nº Solicitud **1044**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

**VISTO: 0855 15.02.2018**



Lo dispuesto en la ley Nº 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la ley Nº 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en la ley Nº 19.961 y su modificación, sobre Evaluación Docente; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las normas que la complementan y modifican; en el decreto supremo Nº 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Evaluación Docente; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 70 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo;

Que, la ley Nº 19.961 y su modificación, establecieron las normas que regulan la evaluación de dichos profesionales de la educación, complementando y modificando el artículo 70 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1996, ya señalado;

Que, el decreto supremo de educación Nº 192, de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, establece que corresponde al Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, realizar la coordinación técnica para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación y fijar su calendarización a más tardar el 30 de junio de cada año;

Que, considerando la disponibilidad presupuestaria establecida por la ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, es necesario identificar las comunas, los sectores y niveles que serán evaluados durante el presente año;

Que, por señalado anteriormente, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase en el marco del proceso de evaluación del desempeño profesional docente para el año 2018, la calendarización de etapas y actividades que a continuación se indica:

1. Validación de docentes como usuarios de la plataforma [www.docentemas.cl](http://www.docentemas.cl): **entre el 26 de junio y 06 de julio de 2018.**
2. Publicación de portafolios en el sitio web [www.docentemas.cl](http://www.docentemas.cl) para los docentes que serán evaluados durante el proceso 2018: **9 de julio de 2018.**
3. Periodo de elaboración de los portafolios por los docentes: **entre el 30 de julio y el 19 de octubre de 2018.**
4. Elaboración y entrega de la autoevaluación: **entre el 30 de julio y el 31 de agosto de 2018.**
5. Proceso de corrección de portafolios: **entre el 26 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019.**
6. Periodo de funcionamiento de las Comisiones Comunales de Evaluación: **entre el 21 y el 27 de febrero de 2019.**
7. Entrega de informes de resultados a los docentes: **entre el 18 y 22 de marzo de 2019.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárase, para todos los efectos legales que, durante el año 2018, en el ámbito de la educación municipal, serán evaluados, en todas las comunas del país:

- a) Docentes de Educación Parvularia, que realizan clases de aula en el Segundo Ciclo (primer y segundo nivel transición);
- b) Docentes Generalistas de Primer Ciclo de Enseñanza Básica, que impartan: Lenguaje y Comunicación y Matemática (ambos);
- c) Docentes de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica, que impartan al menos una de las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física y Salud, Inglés, Francés, Artes Visuales, Artes Musicales, Religión (católica o evangélica) y Educación Tecnológica;
- d) Docentes de Educación Media, que impartan al menos una de las siguientes asignaturas: Lengua y Literatura, Matemática, Química, Física, Biología, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Educación Física y Salud, Inglés, Francés, Artes Visuales, Artes Musicales, Filosofía y Psicología, Religión (católica o evangélica) y Educación Tecnológica;
- e) Educadores Diferenciales, Psicopedagogos o Educadores de Párvulos con mención asociada a Educación Diferencial/Especial, que trabajan atendiendo a alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje (TEL), como también alumnos con Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), integrados en establecimientos educacionales que imparten modalidad de educación tradicional (con Proyectos de Integración o Grupos Diferenciales) o en escuelas de lenguaje;
- f) Docentes de Educación de Adultos que impartan al menos una de las siguientes asignaturas del nivel 1 de Enseñanza Básica: Lenguaje y

Comunicación, Matemática; de los niveles 2 o 3 de Enseñanza Básica: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales; de los niveles 1 o 2 de Educación Media en la modalidad científico humanista o los niveles 1, 2 o 3 en la modalidad técnico profesional: Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés;

- g) Docentes de Educación Media Técnico Profesional, que impartan al menos una de las siguientes especialidades: Contabilidad, Administración mención en Logística, Administración mención en recursos humanos, del sector económico Administración; Agropecuaria mención Pecuaria, Agropecuaria mención Agricultura, Agropecuaria mención Vitivinícola, del sector económico Agropecuario; Elaboración industrial de alimentos, Gastronomía, del sector económico Alimentación; Vestuario y confección textil del sector económico Confección; Construcción, Instalaciones sanitarias, Montaje industrial, Refrigeración y climatización, del sector económico Construcción; Electricidad, Electrónica, del sector económico Electricidad; Dibujo técnico, Gráfica, del sector económico Gráfico; Servicios de hotelería, Servicios de turismo, del sector económico Hotelería y turismo; Forestal, Muebles y terminaciones de madera, del sector económico Maderero; Acuicultura, Operaciones portuarias, Pesquería, Tripulación de naves mercantes y especiales, del sector económico Marítimo; Mecánica industrial mención Mantenimiento electromecánico, Mecánica industrial mención Mantenimiento maquinarias-herramientas, Mecánica industrial mención Matricería, Construcciones metálicas, Mecánica automotriz, Mecánica de mantenimiento de aeronaves, del sector económico Metalmeccánica; Explotación minera, Metalurgia extractiva, Asistencia en geología, del sector económico Minero; Química industrial, del sector económico Química e industria; Atención de Enfermería, Atención de párvulos, del sector económico Salud y educación; Conectividad y redes, Programación, Telecomunicaciones, del sector económico Tecnología y comunicaciones.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE en el  
sitio web [www.docentemas.cl](http://www.docentemas.cl)**



**FRANCISCO JERÍA LEÓN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

Distribución:

-Oficina de Partes	1c
-CPEIP	1c
-Diario Oficial	1c
-Gabinete Ministra	1c
-Gabinete Subsecretaría	1c
-División Jurídica	1c
<b>-Total</b>	<b>6c</b>

Exp. 4.412-2018.-